



## Procuraduría General de la República



### **Convenio de Cooperación Interinstitucional Suscrito entre la Procuraduría General de la República, La Policía Nacional y la Universidad Iberoamericana (UNIBE)**

Entre, de una parte, la Procuraduría General de la República, entidad de derecho público de configuración constitucional, ubicada en el nuevo Palacio de Justicia del Centro de los Héroes situado entre las calles Hipólito Herrera Billini esquina Juan de Dios Ventura Simó, debidamente representada por el Lic. Francisco Domínguez Brito, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 031-0191086-1, domiciliado y residente en esta Ciudad; en su calidad de Procurador General de la República, quien en lo adelante y para los fines del presente Convenio se denominará LA PROCURADURÍA.

De la otra parte, la Policía Nacional, entidad de derecho público de configuración constitucional, ubicada en el Palacio de la Policía, situado en el perímetro formado por las avenidas México y Francia y las calles Leopoldo Navarro y Benito Juárez, de esta Ciudad, debidamente representada por el Mayor General, Dr. Bernardo Santana Páez, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. 001-1221585-0, domiciliado y residente en esta Ciudad, en su calidad de Jefe de la Policía Nacional, quien en lo adelante, y para todos los fines del presente Convenio se denominará LA POLICÍA.

Y de otra parte, la Universidad Iberoamericana (UNIBE), entidad de educación superior existente en virtud de las leyes y disposiciones que rigen la materia, con su domicilio ubicado en el número 129 de la Avenida Francia del sector Gazcue de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Rector, Dr. Gustavo Batista Vargas, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0198617-2, quien en lo adelante, y para todos los fines y consecuencias del presente Convenio se denominará LA UNIVERSIDAD.

**Por cuanto:** LA PROCURADURIA tiene adscrita, por disposición legislativa, a la Escuela Nacional del Ministerio Público, entidad de educación superior especializada instituida por la Ley 78-03 sobre el Estatuto del Ministerio Público.

**Por cuanto:** La finalidad de la Escuela Nacional del Ministerio Público consiste en establecer e institucionalizar un plan único de formación para los funcionarios y empleados del Ministerio Público, que permita su realización en forma integral, sistemática y progresiva y al que se acogerán las instituciones nacionales e internacionales que apoyen los esfuerzos de desarrollo del Ministerio Público.

**Por cuanto:** La Escuela Nacional del Ministerio Público, en cumplimiento de la finalidad antes descrita, tiene a su cargo la capacitación de los miembros del Ministerio Público en servicio de los aspirantes a ingresar a la Carrera.

**Por cuanto:** En muchas de las labores de investigación que llevan a cabo las distintas dependencias del Ministerio Público, éstas se apoyan en organismos auxiliares que, bajo su dependencia directa, contribuyen a hacer efectiva la dimensión de la política criminal del Estado relativa a la persecución y castigo del delito.

**Por cuanto:** El Código para el Sistema de Protección de los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03) instituye el Ministerio Público Especializado de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, al cual le otorga competencia exclusiva para promover y ejercer, de oficio o a solicitud de parte, todas las acciones necesarias ante la jurisdicción especializada de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES para la aplicación de la legislación sobre la materia.

**Por cuanto:** LA PROCURADURIA, en aras de dar cumplimiento al mandato de la ley, cuenta con un Departamento de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia que, dirigido por una Procuradora General Adjunta, tiene la alta responsabilidad de definir, implementar y dar seguimiento a las políticas que sobre la materia haya de seguir el Ministerio Público. Al mismo tiempo, este Departamento es el responsable nacional de la coordinación y el seguimiento de todos los trabajos realizados por los representantes del Ministerio Público ante la jurisdicción especializada de Niños, Niñas y Adolescentes.

**Por cuanto:** La sección IV del capítulo IV del Código para el **Sistema de Protección de los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03)** está dedicada a la Policía Judicial de la Persona Adolescente, la cual está concebida como un departamento de apoyo del sistema penal de la persona adolescente y un auxiliar del Ministerio Público especializado.

**Por cuanto:** El Departamento de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia de LA PROCURADURÍA, conjuntamente con LA POLICÍA están coordinando el proceso de selección que dejará formalmente constituida la primera promoción de integrantes de la Policía Judicial de la Persona Adolescente.

**Por cuanto:** Esa Policía Judicial, en su calidad de departamento auxiliar del Ministerio Público, debe ser sometida a un riguroso proceso de selección, formación y capacitación que le permita llevar a cabo sus actividades de conformidad con el mandato de la ley que la instituye.

**Por cuanto:** La Policía Judicial Especializada, al desarrollar sus labores bajo la dirección del Ministerio Público Especializado de Niños, Niñas y Adolescentes, debe recibir su capacitación y entrenamiento en el marco de la oferta curricular de la Escuela Nacional del Ministerio Público.

**Por cuanto:** LA UNIVERSIDAD, con los auspicios del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), está desarrollando un importante Programa de Reforzamiento del Sistema de Justicia en la Lucha contra la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad en la República Dominicana.

**Por cuanto:** LA UNIVERSIDAD ha logrado acumular un importante nivel de experiencia en el diseño, implementación y seguimiento de iniciativas de capacitación en materia de Niños, Niñas y Adolescentes, razón que la convierte en una interlocutora de primer nivel para la implementación conjunta de planes de formación con cualquier órgano del sistema de justicia de Niños, Niñas y Adolescentes.

**Por cuanto:** La Escuela Nacional del Ministerio Público ha confeccionado el Plan de Formación que orientará el proceso de evaluación, selección y capacitación de la Policía Judicial Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes.

**Por cuanto:** El Plan de Formación al que se acaba de hacer referencia, tiene un importante componente dedicado al tema de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas Y Adolescentes, área en la que se ha desarrollado la experiencia fundamental de LA UNIVERSIDAD en la implementación del Plan de Formación arriba señalado.

**Por cuanto:** Las exigencias de eficientización de los procesos de reforma y modernización de la justicia obligan a buscar la manera de optimizar al máximo las capacidades de que disponen las distintas instituciones, como manera de lograr los niveles de sinergia institucional que eviten la duplicidad de esfuerzos y la dispendiosa irracionalidad en la utilización de los recursos.

**Por cuanto:** LA PROCURADURÍA, LA POLICÍA y LA UNIVERSIDAD tienen un escenario común de intereses y están animadas por similares objetivos en relación al fortalecimiento del Estado de derecho y la institucionalidad democrática en nuestro país.

**Por cuanto:** Es de interés de LA PROCURADURIA, LA POLICÍA y LA UNIVERSIDAD arribar a un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, como manera de estrechar los lazos entre las respectivas instituciones y fijar el marco para emprender en lo adelante proyectos comunes y/o dar asistencia a los respectivos proyectos de cada una de las partes.

**Por cuanto:** Es de interés de LA UNIVERSIDAD poder colaborar con LA PROCURADURÍA Y LA POLICÍA en la implementación de aquellas iniciativas de

capacitación que tengan por finalidad el fortalecimiento del sistema de protección y justicia de Niños, Niñas y Adolescentes en el país.

Por tales razones, y en el entendido de que este preámbulo forma parte integral del presente Convenio, LA PROCURADURIA, LA POLICÍA y la UNIVERSIDAD pactan y convienen en lo siguiente:

**Primero:** Las partes acuerdan colaborar de la manera más amplia posible en el desarrollo de sus misiones respectivas, en procura de asegurar niveles de excelencia en la Selección, capacitación, a través de la Escuela Nacional del ministerio Público, funcionamiento y supervisión de los miembros de la Policía Judicial Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes.

**Segundo:** Entre las iniciativas a ser llevadas a cabo en el marco del presente Acuerdo de Cooperación y sin que éstas sean limitativas, las partes convienen lo siguiente:

- a. Apoyo por parte de LA UNIVERSIDAD en la selección del cuerpo docente que impartirá los módulos del Plan de Formación para la Policía Judicial Especializada de Niños, Niñas Y Adolescentes.
- b. Apoyo de LA UNIVERSIDAD a LA PROCURADURÍA y a LA POLICÍA, previa anuencia de la OIT/IPEC, en la facilitación de herramientas y recursos propios del Programa de Reforzamiento del Sistema de Justicia en la Lucha contra la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad de la República Dominicana, que coadyuven al logro de los objetivos del mencionado.
- c. Apoyo por parte de LA UNIVERSIDAD en la disponibilidad de aulas y equipos docentes que contribuyan a garantizar la adecuada realización del Plan de Formación antes mencionado.
- d. Puesta en común de las recíprocas experiencias institucionales en lo relativo a la implementación de programas de formación especializada: modernos enfoques pedagógicos, entre otros.

**Tercero:** Para la ejecución de los acuerdos específicos antes descritos o de cualesquiera otros que se contraigan en el marco del presente Acuerdo de Cooperación, se suscribirán entre las partes los acuerdos que sean necesarios en cada caso, en los cuales se detallará su alcance y los compromisos que en cada caso deberán asumir tanto LA PROCURADURIA, LA POLICÍA, como LA UNIVERSIDAD.

**Párrafo:** Tanto LA PROCURADURIA, LA POLICÍA como LA UNIVERSIDAD deberán realizar las gestiones de lugar para formalizar el compromiso asumido, en atención a los respectivos procedimientos internos de cada institución, sin desmedro del desarrollo inmediato de las iniciativas que fueren necesarias para dar inicio al Plan de Formación de la Policía Judicial Especializada de Niños, Niñas Y Adolescentes, que se ejecutará bajo la dirección de la Escuela Nacional del Ministerio Público.

**Cuarto:** El presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración indefinida y entrará en vigencia a partir de su firma.

**Quinto:** Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, las partes eligen domicilio en las respectivas direcciones indicadas en el preámbulo del mismo.

**Sexto:** El presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, mediante la firma de acuerdo entre las mismas, estableciendo las condiciones en que se pondrá término.

Hecho y firmado en tres originales, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005).

Por LA PROCURADURÍA:

---

Lic. Francisco Domínguez Brito  
Procurador General de la República

Por LA POLICÍA:

---

Mayor General Dr. Bernardo Santana Páez  
Jefe de la Policía Nacional

Por LA UNIVERSIDAD:

---

Dr. Gustavo Batista Vargas  
Rector